

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el impor-
 Id. de D. M. Mascard, te de la suscripcion por
 Id. de D. N. Fábregas, medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones á la mitad de precio.

MEMORIA ETERNA Á LOS QUE HAN FALLECIDO

EN

LA GLORIOSA CAMPAÑA DE ÁFRICA.

Murieron como buenos, y su muerte
 Llorad y tan sentida,
 En el llanto que triste el alma vierte
 Encuentra nueva vida;

Que grabado están en nuestros pechos,
 Y eterna es la memoria
 De los preclaros y gloriosos hechos,
 Que brillan en su historia.

Eran valientes ¿y podían menos
 Hijos siervo de España?
 Mas la muerte en los campos agarenos
 Cebó su furia y saña,

Contra pechos leales, generosos,
 De patrio amor henchidos,
 Que se vieron cual nobles y animosos
 Muertos, mas no vencidos.

Oh! nada alerra al corazon valiente,
 Y el español no supo
 Ser cobarde jamas sobre su frente
 Nunca tal mancha cupo.

Los señores del mundo en otro día
 Temieron á esos bravos,
 ¿Y pudiera amenguar su bizzarria
 Una turba de esclavos?

¿Los hijos de Sagunó y de Numancia
 Sufrir la loca arenta
 Pudieran, ni la indónita arrogancia
 Que al musulma alienta?

Oh! sus ojos mirad; puros, serenos,
 Al sol osados miran:
 De santo patrio amor sus pechos llenos
 Valor y honor respiran.

Y á la voz del honor el pueblo ibero,
 El pueblo y el magnate,
 Juntos se lanzan, y el peligro fiero
 Arrostran del combate.

Allí se muere con honor y gloria,
 Allí la patria amada
 Un recuerdo consagra á la memoria
 Querida, idolatrada,

Del hijo cuya vida generosa
 Se rinde en holocausto
 A la madre querida, que llorosa
 Ve el suceso mas fausto.

Ay! que en todo sembrado de amargura
 Encontramos el mundo:
 Do la dicha parece mas segura;
 Allí el dolor profundo.

Do la palma y laurel crecen altivos,
 Allí el ciprés se ostenta;
 Do el triunfo celebramos de los vivos
 La muerte se presenta.

Y el rostro que animaba la alegría
 Anubla triste llanto,
 Como la noche que al hermoso día
 Cubre con negro manto.

Dejad esas guirnaldas, los colores
 ¿A qué en el desconsuelo?
 Un funebre crespon cubra las flores
 Y alzad la vista al cielo.

Con voz humilde que al Eterno lleve
 Las preces religiosas,
 Enternecido el corazon eleve
 Mil súplicas piadosas.

Y decid al Señor: son mis hermanos,
 Murieron, mas con gloria:
 Fuertes los vió el combate, pero humanos
 Los vía la victoria.

Vengaron el baldon con mano fuerte,
 Y esa mano tendían
 A los vencidos que con diestra inerte
 Paz y perdon pedían.

En cada pecho, de virtud modelo,
 Un corazon latía,
 Corazon español, que en este suelo
 Encumbra lá hidalguía.

Acogedlo, Señor, en vuestro seno,
 Y nuestra fiel memoria
 Era noble, dirá, y honrado, y bueno,
 Y dignó de la Gloria.

J. Hospitaler.

MAHON.

A la una y media de la tarde de ayer entró en este puerto, procedente de Barcelona en diez y ocho horas, el vapor español *Catalan*, su capitán don Pedro Mercadal.

El vapor «*Barcelonés*» ha terminado su comision de buscar el cable submarino entre Ceuta y Tarifa. Se tienen á bordo unas ocho millas de dicho cable, en cinco trozos.

Leemos en los periódicos de Palma.

El día 11 fondeó en este puerto, procedente de Barcelona, la corbeta de guerra española *Mazarredo*, al mando del capitán de fragata de la Armada D. Victoriano Sanchez.

En el vapor-correo D. Jaime I ha salido en la mañana del 12 para su nuevo destino en el batallón provincial de Orense, el teniente coronel primer gefe que era del de esta isla, señor D. Felipe Moltó y Diaz.

Hoy 14 ha llegado á este puerto el vapor *Vifredo* conduciendo el primer batallón del regimiento infantería de Gerona que como saben nuestros lectores debe relevar al de Asturias.



Ayuntamiento Constitucional de Mahon.

Hoy día 19 del corriente á las diez de la mañana, se celebrarán en la Parroquia de Santa María las solemnes exequias que Mahon dedica á los que han muerto gloriosamente en la campaña de Africa, derramando su sangre generosa en defensa del honor español.

El Ayuntamiento ruega á todas las personas residentes de esta poblacion, que por no ocupar posicion oficial, no hayan sido especialmente invitadas, se sirvan contribuir con su asistencia al mayor lucimiento de la facion. — Mahon 19 de junio de 1860. — El Alcalde Presidente. — Juan José Sancho.

ORDEN DE LA PLAZA
del 18 de Junio de 1860.

Todos los Sres. Gefes, Oficiales y demás clases dependientes del ramo de Guerra de esta Plaza invitados por el muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional para asistir á exequias fúnebres que esta poblacion dedica á nuestros compañeros de armas, muer-

tos gloriosamente en los campos de Africa, se servirán concurrir á este palacio á las 40 menos cuarto de mañana en traje de rigurosa gala para acompañarme á la Iglesia de Santa María. — El General Gobernador. — Bassols.

Servicio para el 19.

Gefe de día: D. Antonio Villaverde y Mendoza, teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Burgos n.º 36. — Parada, Valencia y Burgos. — Hospital y provisiones, Valencia. — El T. G. Sargento Mayor. — Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entradas.

De Palma en 3 dias balandra esp. Virgen del Cármen de 13 t., cap. D. Juan Prieto, con 3 trip., 2 pas., aceite y otros efectos.

Salidas.

Para Alcudia y Barcelona el vapor-correo Mahonés, de 87 t., cap. D. Antonio Uictory, con 48 trip., 252 pasajeros, 49 baules calzado, 25 qq. borra, 45 id. queso, 10 fardos tejidos y otros efectos.

Buques despachados.

Para Barcelona balandra española Virgen del Cármen de 19 t., cap. D. Francisco Femenias, con 5 trip. y varios efectos.

AVISOS.

Para ejecutar las disposiciones prescritas por Su Santidad en su Decreto Soberano de hoy 18 de Abril de 1860, registrado en el oficio de Andrés Cecconi, Secretario y Canciller de la Reverenda Cámara Apostólica, y con soberana aprobación, se ha expedido el siguiente

REGLAMENTO.

1.º Desde el 1.º de Mayo á 15 de Junio siguiente se abrirán suscripciones á la renta anual consolidada de cuatrocientos setenta y cinco mil Escudos Romanos, á 5 por 100 al año, los cuales, á razon de 5 francos 37 céntimos y 634/1000 por cada escudo romano, forman una renta anual de dos millones quinientos mil francos, cuya omision y venta han sido autorizadas por Su Santidad en su Decreto de este día 18 de Abril corriente, registrado por Andrés Cecconi, Secretario y Canciller de la Reverenda Cámara Apostólica.

2.º Las suscripciones en Roma serán recibidas en la Secretaría general del Ministerio de Hacienda. En pais extranjero serán recibidas por las personas designadas al efecto en cada Diócesi, y centralizadas en la poblacion donde resida el representante de la Santa Sede ú otra persona delegada, á saber: en Nápoles, París, Bruselas, Amsterdam, Lóndres, Dublin, Francfort, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa.

3.º La renta anual de cuatrocientos sesenta y cinco mil escudos romanos, equivalente á dos millones quinientos mil

francos, comenzará á correr el 1.º de abril de 1860, desde cuyo día devengarán intereses los suscritores, aunque el desembolso del capital se haga en las épocas expresadas á continuacion y posteriores á los vencimientos.

4.º El precio de suscripcion se fija en cien escudos romanos por cada cinco de renta anual, ó sea de cien francos por cada cinco francos. Este precio se pagará en moneda de oro ó plata, á razon de 5 francos 37 cént. 634/1000 por cada escudo romano, correspondiente, á 18 baiocos 60 céntimos de moneda romana por cada franco.

Se pagará al contado el 30 por 100 del capital; el 20 por 100 el 1.º de Agosto; el 20 por 100 el 1.º Noviembre siguiente, y de este plazo se deducirá el 2 ½ por 100 como importe del senestre del interés vencido el 1.º de Octubre de 1860; el resto, en fin, ó sea el 30 por 100, se pagará el 1.º de Febrero de 1861.

5.º En Roma, los pagos se harán en la caja de la Depositaria general de la Reverenda Cámara Apostólica; y en pais extranjero, en casa de las personas encargadas de recibir las suscripciones al tenor de lo dicho en el artículo 2.º

6.º Los suscritores podrán pagar anticipado el capital íntegro, ó uno ó mas plazos; y este pago anticipado podrá verificarse en el momento de la suscripcion, ó al vencimiento del segundo ó tercer plazo. Del pago se deducirá el importe del descuento.

7.º Pasado un mes desde el vencimiento de uno de los plazos fijados sin haberle satisfecho el suscriptor, quedará éste privado de todo derecho, y libre de toda obligacion. En este caso, las sumas que hubiere pagado, quedarán á beneficio del Tesoro Pontificio.

8.º En el acto del primer pago recibirá el suscriptor uno ó varios títulos provisionales correspondientes al valor de su suscripcion, y en los cuales serán anotados y acreditados los pagos que se hubieren ya hecho conforme á los artículos 4.º y 6.º

Terminado el pago total, se cambiarán los títulos provisionales por títulos definitivos.

9.º Los títulos provisionales serán en capital.

De 48 escudos romanos 60 baiocos, (cien francos) renta anual 93 baiocos (cinco francos).

De 93 escudos romanos (quinientos frs.) renta anual 4 escudos 65 baiocos, (veinte y cinco francos).

De 186 escudos romanos (mil francos), renta anual 9 escudos 65 baiocos (cincuenta francos.)

Cada cual de estas series tendrá sus números de orden. Los títulos provisionales en Roma, serán firmados por el Ministro de Hacienda, y en pais extranjero por los representantes de la Santa Sede, ó por las personas delegadas. Además serán sellados con timbre seco.

10.º Las suscripciones recaudadas en país extranjero, al tenor de lo dicho en el art. 2.º, serán espedidas á Roma al Ministerio de Hacienda por los representantes de la Santa Sede, ó por los delegados.

11.º Los títulos definitivos serán al portador, y tendrán un número de orden. El capital y renta anual corresponderán á los de los títulos provisionales. Serán firmados por el Director General de la Deuda pública, por el Secretario general, y por el Contador de la Direccion.

12.º Serán sellados con un timbre seco, en donde se vean grabadas las insignias pontificias con la siguiente inscripcion: *Stato Pontificio. — Débito Público.* Serán además autorizados con otro sello negro, y en él la inscripcion: *Direzione generale del Débito Público.* A los títulos irá adjunto un talon, mediante cuya presentacion al espirar el plazo de veinte años, obtendrá el portador, en Roma ó en las ciudades de país extranjero que al efecto se designen entónces, una nueva hoja de cupones para otros veinte años. Este talon irá tambien sellado con un timbre seco más pequeño, y con otro negro, en que se leerán respectivamente las propias inscripciones arriba mencionadas. A la nueva hoja de cupones que se entregue al espirar el primer plazo de los dichos veinte años, irá adjunto otro talon para la renovacion inmediata, y así en adelante hasta que el Estado reintegre el capital.

13.º Los intereses se pagarán por semestres vencidos, á voluntad de los tenedores en cualquiera de las ciudades designadas en los títulos mismos.

14.º El tenedor del cupon será reconocido como verdadero acreedor y poseedor, y en este concepto se le pagará interes, sin excepcion alguna. El cupon satisfecho será sellado con el correspondiente sello de cancelacion, y se cortará uno de sus cuatro lados.

15.º Al espirar cada período de veinte años se entregará la nueva hoja de cupones al que presentare al efecto el talon respectivo, y tambien sin excepcion alguna.

16.º Si el importe de las suscripciones excediese la susodicha renta de cuatrocientos sesenta y cinco mil escudos romanos, ó sea de dos millones quinientos mil francos, se emitirá una cantidad de renta correspondiente al exceso, y su importe será empleado en amortizar la deuda anterior.

17.º Del presente soberano Decreto, y Reglamento adjunto, legalizados uno y otro por S. E. R. el Cardenal Secretario de Estado, habrá respectivamente un ejemplar en poder del representante de la Santa Sede ó de la persona encargada en cada una de las ciudades ántes designadas; así como en cualquier parte donde se recogieron suscripciones, habrá igualmente copias del citado Decreto y Reglamento, legalizadas por el representante de la Santa Sede, ó por la persona encargada.

Roma, Ministerio de Hacienda, á 18 de

Abril de 1860. — El Tesorero general, Ministro de Hacienda. — G. FERRARI.

El presente Decreto Pontificio, firmado por Santidad el Papa Pio IX, con el adjunto Reglamento firmado igualmente por Monseñor José de los Marqueses Ferrari, Tesorero general, Ministro de Hacienda, han sido registrados como documentos públicos en el oficio del infrascrito Secretario y Canciller de la Reverenda Cámara Apostólica, por Monseñor el caballero Antonio Pagnoncelli, Comisario general de la propia Cámara Apostólica, el mismo día citado 18 de Abril de 1860. — ANDRÉS CECCONI. — Secretario y Canciller de la R. C. A.

«Nunciatura apostólica. — Ilmo. Sr. — En conformidad con lo que indiqué á V. S. I. en mi circular de 20 de mayo, tengo el honor de acompañarle las instrucciones sobre el método uniforme y fácil con que puede verificarse la ejecución del empréstito para el que el Santo Padre há con plena confianza requerido la cooperacion de los venerables Prelados Diocesanos. Tales instrucciones son conformes en sus bases con las que me han sido comunicadas de orden de Su Santidad y con las que, aconsejado por personas ilustradas y prudentes, he procurado estuvieran en armonía con las circunstancias propias y peculiares de España. Sin embargo si V. S. I. juzgase más útil para alcanzar el fin apetecido hacer en ellas alguna ligera variacion, lo dejo á su prudencia é ilustrado dictámen.

La Direccion general del banco en España, deseosa de secundar el pensamiento de Su Santidad, ha recomendado ya á los Sres. agentes del mismo Banco en las provincias tengan á bien encargarse como banqueros del empréstito; y así espero que V. S. I. no encontrará dificultad en lo que se dice en el número 13 de las Instrucciones. Y como en todas las clases de esta magnánima Nacion son muy numerosas las personas que, además de su filial afecto y sincera devocion al Santo Padre (sentimientos comunes á todos los españoles), tienen vivo deseo de prestarle servicios, no dudo que por las exortaciones de V. S. I. y de los Sres. Curas Párrocos será fácil obtener al menos en los principales pueblos de su Diócesis la cooperacion de las Juntas, de que se trata en los números 1.º y 2.º

Seguiré enviando otros ejemplares de las Instrucciones y muchos más de los impresos mencionados en el número 5.º y que si hubiere necesidad podrian reimprimirse en esa por mi cuenta.

Rogándole se sirva participarme lo más pronto posible el principio y progreso de sus gestiones, con distinguida consideracion me repito su atento servidor y afectisimo hermano. — Madrid primero de Junio de mil ochocientos sesenta. — Lorenzo, Arzobispo de Tiana. — P. D. — Tengo el honor de participar á V. S. I. que con fecha 25 de mayo último ha sido prorogado por el ministro de Hacienda de S. S., previa la debida autorizacion el plazo para recibir sus

criciones del consabido empréstito hasta el 15 de Julio próximo. — Madrid tres de Junio de mil ochocientos sesenta. — Ilmo. Señor Obispo de Menorca.

13. Ignacio Cortils Vidal, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y en méritos del juicio necesario de testamentaria de los bienes de la difunta Maria Pomar y Alzina vecina que fue de Ciudadela, promovido en este Juzgado por el procurador D. Francisco Ponseti en nombre de Juan Juan y Ferrer curador ad litem de la demente Marta Ferrer y Pomar, se cita y llama á los interesados en la referida herencia, de ignorado paradero Juana Ana Ferrer y Coranti, Juan Ferrer y Pax, Clara Ferrer y Pomar, Sabina Mas y Ferrer, Juan, Maria, Francisca, Angela y Antonia Sastre y Ferrer, para que se presenten en dicho juicio á usar de su derecho, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, representándolos en el mismo mientras verifican su presentacion al Promotor fiscal del Juzgado; por haberlo así ordenado por auto de nueve del actual en que se ha dado por prevenido el referido juicio. Mahon catorce de junio de 1860. — Ignacio Cortils Vidal. — Por su mandado. — Juan Pons Esno.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Administracion principal de Menorca.

PROSPECTO del sorteo que se ha de celebrar el dia 28 de Junio de 1860.

Constará de 37,000 billetes al precio de 120 rs., distribuyéndose 166,500 pesos en 1420 premios de la manera siguiente:

Premios:	Pesos fuertes.
1 de 40.000	40.000
1 de 10.000	10.000
1 de 4.000	4.000
12 de 1.000	12.000
15 de 500	7.500
15 de 400	6.000
25 de 200	5.000
25 de 100	2.500
1325 de 60	79.500
1420	166.500

Los Billetes están divididos en Octavos, que se esponderán á 15 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 18 de Junio de 1860. — Domingo Orfila.

Sorteo 25.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes.

Suertes.	Duros.	Suertes.	Duros.
125	100	737	8
2610	15	2888	6
4141	10	2038	6
2584	8	438	6
3989	8	2783	6
1786	8	2167	6
358	8	1373	6
3293	8	2344	25

Aproximaciones.

124	126	3	1785	1787	1
2609	2611	1	357	359	1
4140	4142	1	3292	3294	1
2583	2585	1	736	738	1
3988	3990	1	2343	2345	2

Suertes extraordinarias.

168	4	2586	4
817	4		

En esta rifa se han distribuido 4160 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad, calle del Arraval n.º 127 de 9 á 1 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Sorteo 26.

PROSPECTO DE LA RIFA EXTRAORDINARIA

Que á beneficio del Establecimiento de Misericordia de esta ciudad se verificará, con motivo de la Natividad de San Juan Bautista, el martes día 26 del corriente en las Casas Consistoriales.

Suertes.	Rs. vn.
4	de 6.000.
4	de 2.000.
4	de 4.000.
2	de á 500 4.000.
40	de á 200 2.000.
40	de á 100 4.000.
40	de á 60 2.400.

Sea el que fuere el número de jugadores se aseguran los predichos premios; si se espendieren mas de 6000 cédulas se darán tres cuartas partes del producto que resultare en suertes de á cien reales, y si hubiere quebrado se añadirá á la última suerte.

Nota. Los Señores abonados que quieran disfrutar sus billetes podrán pasar á recogerlos hasta las nueve de la noche del día 25 en que les serán reservados.—Mahon 18 de Junio de 1860.—Rafael Febrer, V. Srio.

ANUNCIOS.

Por el 1.º del próximo octubre está alquilar la casa n.º 5 de la calle de las Moreras; encontrarán su dueño á medio día calle de Anuncivay n.º 18.

Se alquila la casa n.º 23, de la calle de San Fernando; en la cuesta Deyá n.º 38, darán razon.

EN VENTA.

Lo están las dos casas n.º 24 y 72 de la calle del Castillo. Para su ajuste dirigirse al n.º 108 de la misma calle.

Tambien lo están los almacenes y horno de pertenencia de D. Andres Valls sitos en la calle de San Fernando y un molino arruinado que el mismo poseia en el sitio denominado d'alt l'orge.

Informarán en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila donde están de manifiesto las condiciones y títulos.

BAÑOS.

Desde el día 20 del corriente quedarán abiertos al público los del hospital desde el amanecer hasta las nueve de la noche, exceptuando las tardes de los domingos y fiestas de precepto.

Primera clase.

Casillas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

	RS.	MS.
Un baño suelto sin ropa.....	4	„
Id. con ropa.....	4	24
Un abono de seis baños sin ropa	18	„
Id. id. con ropa	22	„

Segunda clase.

Casillas números 7 y 8.

Un baño suelto sin ropa.....	2	24
Id. con ropa... ..	3	42
Un abono de seis baños sin ropa	12	„
Id. id. con ropa	16	„

Nota. Para cada baño no se podrá tener empleada la casilla mas de una hora.

Correo de ayer.

Acerca del estado sanitario de Málaga dice el día 9 el Correo de Andalucía: —«La enfermedad reinante que aflige á esta ciudad va mejorando notablemente: desde las nueve de la noche del 7, hasta las dos de la tarde de ayer, solo habian sido atacadas nueve personas: respecto á defunciones, tambien se vá notando alguna baja, lo cual hace creer que pronto nos veremos libres de tan terrible plaga. Dios lo quiera.»

—Segun manifiesta un periódico, la goleta Covadonga se está preparando para hacer viaje á Filipinas, pasando por el Estrecho de Magallanes, y comunicando en los principales puertos americanos del Pacífico y en las islas de Sandwich y Marianas.

El teniente de navio D. Evaristo Casarriego, mandará este hermoso buque, destinado á llevar el pabellon español á aquellos puertos, donde no ha sido saludado hace mucho tiempo.

— Lord Palmerston, contestando á una interpelacion de lord Sheridan, ha dicho que el Austria no intervendrá en los asuntos de Sicilia en favor del Rey de Nápoles, y que tiene motivos para creer que la Francia ha tomado la misma resolucion.— Lord Palmerston ha declarado además que creia que no se habia realizado la ocupacion interina de los fuertes de Palermo por los ingleses, durante la evacuacion de las tropas napolitanas.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES. (Del Diario de Barcelona.)

Madrid, miércoles, 13 de junio.

La Gaceta publica una Real disposicion dividiendo los puertos de la Peninsula é islas adyacentes para los efectos de la ley de Sanidad en tres categorías, y estableciendo en todos los puertos de primera un lazareto de observacion. Por la misma disposicion se clasifican de primera categoría los puertos de Alicante, Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander y Valencia.

Madrid, jueves, 14 de junio.

Dos moros hirieron al brigadier Naneti y mataron á un capitán en Cabo Negron, yendo de caza. El comisario marroquí, persiguiendo el crimen, quemó once casas de la tribu de los criminales y entregó á veinte de sus moradores á las autoridades españolas. Los moros están indignados por este crimen.

París, miércoles, 13 de junio.

Nápoles 12.— Los napolitanos han apresado dos vapores que llevaban tropas y municiones.

París, sábado, 16 de junio.

El Emperador á su llegada á Baden ha sido recibido por el Gran Duque, quien le llevó á su palacio. Al atravesar la ciudad fué acogido con muestras de simpatía.

La Gaceta prusiana del 15 espera que la inquietud de Europa desaparecerá ante el cambio de ideas amistosas entre dos soberanos poderosos.

El comendador Martino volvió á partir ayer directamente para Nápoles.

Cotizacion oficial de las bolsas de Madrid Paris y Londres.

Madrid 15.—3 por 100, 49-45.
Paris 15.—3 p. 100 francés, 68-50.—4 1/2 por 100 id., 97.—3 p. 100 Interior español, 47 1/2.
Londres 15.—Consolidados, 93 1/2 á 5/8.
Por todo lo que va sin firma.—J. Hospitaler.

Director y Editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 24.